



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 217 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- <i>Juez de Paz Sustituto de Armilla</i>	2	Concejalía Delegada de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.- <i>Premio Empresa Conciliadora "Granada Concilia". Expte. advo.: 387/2019</i>	16
<i>Juez de Paz Titular de Iznalloz</i>	2	ÍTRABO.- <i>Aprobación de proyecto de actuación en parcelas 15 y 16 del polígono 4</i>	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 35-36/2017</i>	2	IZNALLOZ.- <i>Aprobación definitiva de la tasa por prestación compensatoria y aval por uso de SNU</i>	11
<i>Autos núm. 65/19</i>	2	<i>Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Iznalloz</i>	13

AYUNTAMIENTOS

ATARFE.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019</i>	3	PINOS PUENTE.- <i>Aprobación definitiva de la Innovación de la Revisión de las NN.SS. sobre modificación Norma 3.11.4.</i>	14
CAMPOTÉJAR.- <i>Bases para contratación temporal de guardería temporera de la campaña 2019/2020</i>	3	<i>Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación P6</i>	14
CENES DE LA VEGA.- <i>Aprobación provisional del expediente de suplemento de créditos núm. 10/2019</i>	3	SORVILÁN.- <i>Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de transferencia de crédito</i>	14
CIJUELA.- <i>Aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de 2019</i>	4	<i>Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito</i>	14
<i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2019 al presupuesto de 2019</i>	5	VILLANUEVA MESÍA.- <i>Convocatoria pública de ampliación de bolsa de empleo de Auxiliares de Servicio de Ayuda a Domicilio</i>	15
ESCÚZAR.- <i>Modificaciones presupuestarias</i>	6	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- <i>Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito nº 2/2019</i>	15
GRANADA. Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización.- <i>Tribunal para promoción interna de tres plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios</i>	6		
<i>Tribunal para promoción interna de una plaza de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios</i>	7	ANUNCIOS NO OFICIALES	
<i>Convocatoria de proceso selectivo para una plaza de Guía de la Casa Museo Huerta de San Vicente</i>	7	COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO DE ALMUÑÉCAR.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	15
		COMUNIDAD DE REGANTES DEL PARTIDO DE RIOFRÍO.- <i>Convocatoria a junta general</i>	15

NÚMERO 5.812

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Armilla

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 15/10/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D^a Patricia Ortega Ruiz, Juez de Paz Sustituto de Armilla (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de octubre del 2019.-El Secretario de Gobierno en funciones, fdo.: Daniel de la Rubia.

NÚMERO 5.813

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Iznalloz

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 15/10/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. José Madrid Lombardo, Juez de Paz Titular de Iznalloz (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 21 de octubre del 2019.-El Secretario de Gobierno en funciones, fdo.: Daniel de la Rubia.

NÚMERO 5.759

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 35-36/2017*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 35-36/17 se ha acordado citar a como parte demandada APS Andalucía Diasolf-Sadiel-Novasoft UTE, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de enero de 2020 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasolf-Sadiel-Novasoft UTE, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de octubre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.811

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 65/2019*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 65/2019, contra Manuel Alabarce García, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Alabarce García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de octubre de 2019.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.887

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2019

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2019, junto con las bases de ejecución, sus anexos y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, de dicha Ley, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Atarfe, 8 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.816

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Bases contratación temporal guardería temporera

EDICTO

Por la presente se hace saber que por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2019, se han aprobado las bases para la contratación de un educador/a para la guardería temporera de la campaña 2019/2020.

El contenido íntegro de las bases se halla a disposición de los interesados en el portal de transparencia y

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campotéjar.

El plazo de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Campotéjar, 4 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 5.817

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación provisional del expediente de suplemento de créditos número 10/2019

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 27 de septiembre de 2019, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de suplemento de créditos número 10/19, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2018, no se ha presentado reclamación alguna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>ALTAS O AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS</u>
9 Pasivos financieros	657.969,31
TOTALES	657.969,31

<u>CAPÍTULO</u>	<u>ALTAS EN INGRESOS</u>
8 Activos financieros	657.969,31
TOTALES	657.969,31

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Cenes de la Vega, 5 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto de 2019***EDICTO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía ha sido aprobado mediante resolución, el siguiente expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de 2019 en la modalidad que se indica:

* Expediente Nº MC 1/2019, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, financiado con remanente de tesorería afectado, aprobado por resolución Nº 161/2019, de fecha 4 de julio de 2019.

El indicado expediente fue elevado al Pleno Municipal, a efectos de su toma de conocimiento, control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en fecha 22 de octubre de 2019, siendo su detalle el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EN EUROS</u>
<u>Por</u>		
<u>Programas</u>	<u>Económica</u>	
151	689.00	Incorporación de "RC" con destino a "Inversiones en el Patrimonio Municipal del Suelo".
		300.000,00
		TOTAL GASTOS
		300.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Altas en Conceptos de Ingresos

<u>CONCEPTO DE</u>		<u>IMPORTE</u>
<u>INGRESOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EN EUROS</u>
<u>Clasificación</u>		
<u>Económica</u>		
870.10	Aplicación para la financiación de incorporación de remanente de crédito (Para Gastos con Financiación Afectada)	300.000,00
	TOTAL INGRESOS	300.000,00

RESUMEN Expediente Nº MC 1/2019:

Altas en Presupuesto de Gastos:	300.000,00
Altas en Presupuesto de Ingresos:	300.000,00
Total Modificaciones en Gastos:	300.000,00
Total Modificaciones en Ingresos:	300.000,00

DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos= 0,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 28 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2019 al presupuesto de 2019

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 27 de septiembre de 2019, sobre aprobación del siguiente Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2019, en las modalidades que a continuación se indican, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 195, de fecha 11 de octubre de 2019; el mismo queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los resúmenes por capítulos del Presupuesto de 2019 tras las indicadas modificaciones, con el resultado que, a continuación, se indica:

- Expediente Nº MC 2/2019 de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2019 en las modalidades de suplemento de crédito y de crédito extraordinario para la aplicación del Superávit Presupuestario de 2018, cuyo resumen por capítulos es el que, seguidamente se indica; siendo los importes aplicados a los diferentes destinos los siguientes:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior 2018, en la cuenta de "Acreedores por operaciones devengadas", o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 1.291,01 euros.

2º. Financiar las siguientes inversiones financieramente sostenibles, por un importe total de 175.209,39 euros, IVA incluido:

- Adquisición de una BARREDORA VIAL ascendiendo el valor de la inversión a la cantidad de 95.220,95 euros, IVA incluido.

- Adquisición de 2 ASPIRADORES DE MOCHILA con batería y arnés anatómico, ascendiendo el valor de la inversión a la cantidad de 3.322,05 euros, IVA incluido.

- Adquisición de LUMINARIAS LED (12 de 7 metros y 215 de 4 metros) para sustitución de las existentes en el municipio, ascendiendo el valor de la inversión a la cantidad de 71.588,44 euros, IVA incluido.

- Adquisición de 102 m² de PAVIMENTO DE CAUCHO PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, ascendiendo el valor de la inversión a la cantidad de 8.400,00 euros, IVA incluido.

3º. Amortizar anticipadamente las operaciones de endeudamiento que estén vigentes a 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de 16.512,76 euros.

Resumen por capítulos del Expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN ANTERIOR</u>	<u>CRÉDITO SUPLEMENTO TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 2/2019</u>	<u>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 2/2019</u>
II	664.274,72	1.291,01	665.565,73
VI	524.990,67	178.531,44	703.522,11
IX	25.476,07	16.512,76	41.988,83
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 2/2019			+ 196.335,21

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS QUE FINANCIAN GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN ANTERIOR</u>	<u>NUEVOS INGRESOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 2/2019</u>	<u>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 2/2019</u>
VIII	300.000,00	196.335,21	496.335,21

TOTAL DIFERENCIAS EN CRÉDITOS DE INGRESOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 2/2019		+496.335,21
RESUMEN EXPEDIENTE Nº 2/2019:		
A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS	196.335,21 euros	
C)- TOTAL ALTAS EN INGRESOS	196.335,21 euros	
Total Modificaciones en Gastos	196.335,21 euros	
Total Modificaciones en Ingresos	196.335,21 euros	

DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos= 0,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 5 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.832

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Modificaciones presupuestarias

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito adoptado en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2019 y con exposición pública en el BOP, nº 192 de 8 de octubre, se eleva a definitivo, publicándose resumido de la siguiente forma:

Modalidad: Transferencia de Crédito:

Alta en aplicaciones de gastos:

323-62600 Equipos y procesos de información del colegio: 1.475 euros.

Baja en aplicaciones de gastos:

920-62600 Equipos y procesos de información: 1.475 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, 4 de noviembre de 2019.

NÚMERO 5.821

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Decreto tribunal promoción interna de tres plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que con fecha 25 de octubre de 2019 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 4.2 y 8 de las que habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad 3 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, aprobadas por Decreto de fecha 1 de octubre de 2018,

DISPONGO:

PRIMERO. DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENTE: D. Roberto Rodríguez Rodríguez

Suplente: D. Alejandro Alcantud Rubio

VOCALES:

Titular: D. Juan Jesús Barquero Baena

Suplente: D. Antonio Ávila Alba

Titular: D. Juan de Dios Fajardo Veredas

Suplente: D. Carlos López Valverde

Titular: D. Abel Gijón Gómez

Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Titular: D^a Francisca Molina Ramos

Suplente: D^a Natividad Jiménez Mata

SECRETARIA:

Titular: D^a María Magdalena Morante Gómez

Suplente: D^a Inmaculada Leyva Núñez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Apruebo la relación certificada de aspirantes admitidos/as, no existiendo ninguna persona excluida, que consta en el expediente, fijándose el 4 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas, en Complejo Deportivo Núñez Blanca Zaidín, s/n, de Granada, para la realización del primer ejercicio (pruebas físicas), debiendo ir los aspirantes provistos de D.N.I.

TERCERO. Ordeno la exposición de la referida de aspirantes admitidos/as en el tablón de anuncios de esta Corporación.

CUARTO. Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de octubre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.822

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Decreto tribunal promoción interna una plaza de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que con fecha 25 de octubre de 2019 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 4.2 y 8 de las que habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, aprobadas por Decreto de fecha 1 de octubre de 2018,

DISPONGO:

PRIMERO. DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENTE: D. Antonio Manuel Ávila Alba

Suplente: D. José Ignacio Rodríguez Arenas

VOCALES:

Titular: D. Sergio Lopera García

Suplente: D. Jorge Guillén Quesada

Titular: D. Francisco Carlos Sabio Fernández

Suplente: D. Sergio Iglesias Asenjo

Titular: D^a Belén Rodríguez Martínez

Suplente: D. Simón Carlos Cortés Sánchez

Titular: D^a Trinidad Cabezas González

Suplente: D^a María Dolores Delgado Ramírez

SECRETARIA:

Titular: D^a Yolanda Tardío Ferrer

Suplente: D^a Marta Llamas Martín-Vivaldi

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Apruebo la relación certificada de aspirantes admitidos/as, no existiendo ninguna persona excluida, que consta en el expediente, fijándose el 2 de diciembre de 2019, a las 9,00 horas, en Complejo Deportivo Núñez Blanca Zaidín, s/n, de Granada, para la realización del primer ejercicio (pruebas físicas), debiendo ir los aspirantes provistos de D.N.I.

TERCERO. Ordeno la exposición de la referida de aspirantes admitidos/as en el tablón de anuncios de esta Corporación.

CUARTO. Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de octubre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.823

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Convocatoria proceso selectivo Guía Casa Museo Huerta San Vicente

EDICTO

EL Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, con fecha 31 de octubre de 2019, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Selección, que lleva el visto bueno de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, y el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, que, literalmente, dice:

“Se ha recibido informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos en el que pone de manifiesto la urgente e inaplazable necesidad de contar con un/a GUÍA DE LA CASA MUSEO HUERTA DE SAN VICENTE, al 50% de la jornada, mediante contrato de interinidad para sustituir a una persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, en virtud del art. 15.1,c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, por parte de la Intervención Municipal se ha informado, favorablemente sobre la existencia de

consignación presupuestaria para la cobertura de dicho contrato de interinidad.

Planteada al Servicio de Selección de Personal la referida necesidad de personal, se da la circunstancia de que no se dispone de lista de participantes en convocatorias similares a quienes ofrecer la interinidad, por lo que habría que efectuar convocatoria de proceso selectivo urgente, en consecuencia con las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas Urgentes de Necesidades de Personal, publicadas en BOP nº 154, de 13 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 11 de las citadas normas, la relación de participantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría, que pudieran surgir tanto en Casa Museo Huerta de San Vicente como en Casa Museo Manuel de Falla.

Dado que, según la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio de 2019, la competencia para la autorización de cobertura interina de plazas, así como para la contratación temporal de personal de cualquier modalidad, y la aprobación de las bases de las convocatorias de selecciones y provisión de puestos de trabajo, la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, se propone iniciar convocatoria de proceso selectivo, que se publicaría en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el que se considera debieran contemplarse las bases mínimas que se adjuntan a este informe, en las que se recoge el perfil propuesto por el Asesor Técnico de la Delegación de Cultura y Patrimonio.

Es cuanto informo a esa Delegación a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para la autorización de la cobertura citada, así como iniciar convocatoria de proceso selectivo, que se publicaría en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA a cubrir mediante contrato de interinidad para sustituir a una persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, al 50% de la jornada:

GUÍA CASA MUSEO HUERTA SAN VICENTE.

1.- REQUISITOS.

Para ser admitidos a la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Adminis-

traciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de una Diplomatura o Grado.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá acreditar que está en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

2.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de fotocopia del D.N.I., podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento y/o en las Oficinas Desconcentradas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en la disposición final séptima, durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Los aspirantes habrán de presentar una relación de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada y ordenada por apartados: Profesionales, Formación extraacadémica recibida, Formación extraacadémica impartida, Formación Académica recibida, Ejercicios aprobados.

A dicha relación acompañarán fotocopia simple de los documentos acreditativos de cada uno de los méritos que pretendan sean valorados.

Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada.

La documentación original deberá ser presentada por los aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Constará de una fase de concurso y una prueba de conocimientos.

FASE DE CONCURSO

Se valorará la experiencia profesional, la formación y los ejercicios aprobados en la misma categoría o similar, según el baremo que a continuación se especifica:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN SELECCIONES CONVOCADAS PARA COBERTURA URGENTE DE NECESIDADES DE PERSONAL

a) méritos profesionales (máximo 5 puntos)

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puesto igual o similar al que se opta, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o bien mediante aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación (MÁXIMO 4 puntos)

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con las tareas a desempeñar.

Se entenderán relacionados con las tareas aquellos que versen sobre la obra literaria y biografía de Federico García Lorca, y la obra musical y biografía de Manuel de Falla, así como los cursos de idiomas.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- Formación extraacadémica impartida (máximo 2,00 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con las tareas a desempeñar:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Nº de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Nº de autores/as.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 2,00 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar a razón de 1,00 puntos por cada una.

En todo caso se considerarán titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas: Lengua y Literatura, Historia, Magisterio, Turismo y similares.

Así mismo se valorarán con 1,00 puntos las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Nivel Avanzado C1 y C2.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

c) ejercicios aprobados (MÁXIMO 1 punto)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la cobertura a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores a la valoración que se realice para la cobertura temporal: 0,25 puntos por ejercicio.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que versará sobre los siguientes temas:

1.- Conocimiento de la obra literaria y biografía de Federico García Lorca.

2.- Conocimiento de la obra musical y biografía de Manuel de Falla.

La prueba será elaborada por la Comisión inmediatamente antes de su celebración, determinando así mismo el tiempo que se conceda a los/as aspirantes para su realización.

4.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

- La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10,00 puntos.

- La prueba de conocimientos se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos. La no superación de la prueba implicará para el/la aspirante la exclusión del proceso selectivo.

- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la prueba de conocimientos.

- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, que para el año 2019 fue la letra "Q".

No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el Órgano de Selección considere que un mérito de los alegados debe ser aclarado, podrá recabar mayor información o documentación a los aspirantes.

Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada.

5.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por un Presidente/a y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7.- ANUNCIOS.

Los anuncios, tanto de los resultados de la fase de concurso como de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y página Web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco

días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas participantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Esta relación de participantes será utilizada para coberturas temporales de las necesidades que pudieran surgir en este Ayuntamiento en la categoría objeto de la selección, Guía Casa Museo, hasta que se ejecute el proceso selectivo correspondiente a una Oferta de Empleo Público, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los Artículos 5 y 6 de las " Normas Generales de Gestión de bolsa de Trabajo y procesos selectivos para coberturas urgentes de necesidades de personal".

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta convocatoria de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página Web Municipal y en el tablón de edictos.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 4 de noviembre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.828

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

Aprobación proyecto de actuación en parcelas 15 y 16 del polígono 4

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2019 acordó aprobar proyecto de actuación para autorización de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agrícola en las parcelas 15 y 16 del polígono 4 del catastral de rústica de Ítrabo (Suelo no Urbanizable), promovido por D. Vicente Collantes Riera.

Lo que se hace publico según lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, del 7 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dic-

tado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ítrabo, 28 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 5.845

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva de la tasa por prestación compensatoria y aval

EDICTO

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación Compensatoria y Aval por el Uso y Aprovechamiento con carácter excepcional del Suelo No Urbanizable en el Municipio de Iznalloz

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa y Aval por prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, hasta entonces provisional, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa y Aval por prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y AVAL POR EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE EN EL MUNICIPIO DE IZNALLOZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante la LOUA), reco-

noce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al <<uso y disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación características, objetivos y destino>>, definiendo en el art. 50. B. a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos <<actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos o instalaciones adecuados y ordinarios>>, imponiendo como límite, que no supongan en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto al uso normal del suelo no urbanizable, la Ley prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para este municipio, no solo teniendo en cuenta la amplitud de su término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas en el mismo, siendo éste uno de los objetivos actuales de la Unión Europea.

Estas Actuaciones de Interés Público, se podrán desarrollar tanto en suelo no urbanizable (art. 53.1.c de la LOUA), como en suelo urbanizable no sectorizado (art. 53.2. de la LOUA).

Resulta indudable que la utilización de estos tipos de suelos para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado.

El art.52 de la LOUA, contempla el aval que se debe prestar con ocasión de los posibles daños, y así establece en su apartado 4 que el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Y por otro lado también regula el importe de la prestación compensatoria, así en su apartado 5 establece que el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el diez por ciento del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de una ordenanza.

La presente ordenanza tiene como finalidad desarrollar ambos preceptos en aras de la seguridad jurídica, y respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que se plasmará en la forma de prestar la garantía y los plazos y la cuantía de la prestación compensatoria, en función de las causas de interés público que prime en el municipio.

Al tener el Ayuntamiento como principal objetivo, el interés general de los vecinos y el respeto al medio am-

biente, la elección del tipo de gravamen sobre la base imponible del coste de la inversión regulada en la presente ordenanza, se articula en función de ambos conceptos.

Artículo 1. Fundamento Jurídico.

1.- La presente Ordenanza Fiscal regula la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado, que conforme al art. 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en relación con el art.52.5 de la LOUA, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el número 2 del artículo 2 del TRLRHL.

2.- La presente Ordenanza regula la prestación compensatoria en suelo no urbanizable para el establecimiento por el municipio de cuantías que en ningún caso podrán superar el 10 % establecido como máximo en la LOUA.

CAPÍTULO I.- DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA

Artículo 2. Hecho Imponible.

1.- La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas directamente la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de suelo urbanizable en el instrumento del planeamiento general del Ayuntamiento de Iznalloz.

2.- Los actos gravados son los dirigidos a la implantación en suelo no urbanizable de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como edificaciones destinadas a usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, en cuyo caso se haya aprobado el pertinente Proyecto de actuación o Plan Especial.

Artículo 3. Sujetos pasivos y Exenciones.

1.- Están obligados al pago de la prestación compensatoria regulada por esta ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades reguladas en el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan los actos referidos en el artículo anterior.

2.- Están exentos los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias de forma directa, no así las que realicen mediante la fórmula de gestión indirecta, entre otras sociedades públicas o Concesiones administrativas.

Artículo 4. Base Imponible.

1.- Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva de la construcción, instalaciones, obras y edificios, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- Para el cálculo del total de la inversión, se tomará como referencia el presupuesto por contrata que figure en el proyecto presentado para la obtención de licencia urbanística, que será revisada con los valores medios estimativos de la construcción fijados por el colegio de arquitectos de Granada para el año correspondiente, o en su defecto con otra base de precios de referencia y bajo criterio del técnico informante de la licencia.

3.- No forman parte de dicha base el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios

de regímenes especiales, las tasas, los precios públicos y las demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, obra o instalación.

Artículo 5. Tipos de gravamen.

1.- El tipo de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento.

Artículo 6. Bonificaciones.

1.- No se establecen bonificaciones o reducciones algunas.

Artículo 7. El Devengo.

1.- La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística por el Ayuntamiento de Iznalloz.

2.- Se practicará liquidación tributaria provisional por el Ayuntamiento, de forma simultánea a la liquidación por tasa por actuaciones urbanísticas y el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, en su caso. Cuando se obtenga licencia de ocupación o utilización, se podrá practicar la liquidación definitiva, y en su caso, la complementaria que corresponda.

3.- El periodo de pago será el establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. Gestión.

1.- Para la liquidación provisional de esta prestación compensatoria, los obligados al pago deberán aportar, junto con los documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia urbanística, el justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Iznalloz, la cuantía que resulte de aplicar a la Base Imponible el Tipo de Gravamen regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza. Esta prestación se exige en régimen de autoliquidación.

2.- Los obligados al pago de la prestación deberán presentar junto con la solicitud de licencia urbanística dos ejemplares del proyecto técnico en papel y uno en soporte informático, suscritos y redactados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

3.- Dicha declaración deberá ser presentada antes de la concesión de la oportuna licencia de obra o urbanística acompañando justificante del ingreso a favor del Ayuntamiento.

4.- Esta declaración podrá ser rectificada por los servicios técnicos municipales con anterioridad a la concesión de la licencia urbanística o en el momento de la concesión.

5.- De igual modo, tras la terminación de las obras y junto con la solicitud de ocupación o utilización deberá presentarse un presupuesto actualizado de la inversión realmente efectuada que, previa comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, podrá dar lugar a girar una liquidación complementaria.

6.- El plazo de ingreso de las cuotas resultantes será, en todo caso, el establecido por el Reglamento General de Recaudación, así como la gestión del mismo y su recaudación en periodo voluntario o ejecutiva.

7.- El importe de la prestación compensatoria liquidada, no será objeto de devolución o anulación, en el caso de que el promotor desista de la ejecución del Proyecto de Actuación o Plan Especial, una vez que se haya devengado con ocasión del otorgamiento de la licencia de obra.

CAPÍTULO II.- DE LA GARANTÍA

Artículo 9. Fundamento y objeto de la Garantía.

1.- La prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable es compatible con la obligación del promotor de aportar una garantía, de un mínimo del 10 por ciento de la inversión a realizar, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme establece el artículo 52.4 de la LOUA.

Artículo 10. Forma de prestación de la Garantía.

1.- Se establecen los siguientes medios de garantía:

a) En efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento a tal efecto.

b) Mediante aval, prestado por algunos de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Iznalloz.

c) Mediante la constitución de garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles de propiedad del promotor, formalizada en escritura pública y debidamente inscrita en el registro de la Propiedad. El valor de los bienes hipotecados debe ser superior al importe garantizado, lo que debe ser objeto de verificación por los servicios municipales.

2.- La garantía deberá presentarse siempre antes del otorgamiento de la licencia de obra.

3.- En el supuesto de que no se presentará garantía por el promotor no se podrá otorgar la correspondiente licencia de obra, y se podrá caducar el expediente.

4.- La devolución de la garantía se podrá acordar tras la ejecución de las obras, instalaciones y construcciones con la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo o puesta en marcha de la actividad de interés público. Se prestará nueva garantía, simultáneamente a la devolución de la anterior, por el importe de los costes de restitución a su estado original. Cada 5 años, se procederá al reajuste de la garantía a los efectos de cubrir el coste real de restitución.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria

La presente Ordenanza será de aplicación a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales que no hayan sido objeto de aprobación, así como a aquellos ya aprobados respecto de los cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su integra publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer Recurso Contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales.>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Iznalloz, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.848

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Iznalloz

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Iznalloz, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://iznaloz.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Iznalloz, 6 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 5.815

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

EDICTO

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se Aprueba Definitivamente la Innovación de la Revisión de las NNSS sobre modificación Norma 3.11.4. relativa a las condiciones particulares de la edificación para el uso de servicios e instituciones. Promotor: Ayuntamiento de Pinos Puente. Se inscribe en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 35. (Exp. Planeamiento: 1191/2019)

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pinos Puente, 31 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.814

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

EDICTO

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación P6. Promotor: Ayuntamiento de Pinos Puente, se inscribe en el Registro de Instrumentos de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 36 (Exp. Planeamiento: 1156/2019)

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pinos Puente, 31 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.865

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de transferencia de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, de fecha 6 de noviembre de 2019, el expediente de modificación de crédito

2/2019 en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sorvilán, 6 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: M^ª. Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 5.866

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, de fecha 6 de noviembre de 2019, el expediente de modificación de crédito 3/2019 en su modalidad de suplemento de crédito para aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sorvilán, 6 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: M^ª. Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 5.889

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)*Convocatoria pública ampliación bolsa de empleo de Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

En el tablón de anuncios y en la Web (<http://www.villanuevamesia.com>) del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, se encuentran expuestas las bases para la ampliación de la Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, de Villanueva Mesía.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados.

Villanueva Mesía, 7 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 5.830

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE*Expediente de modificación de crédito nº 2/2019. Aprobación inicial***EDICTO**

D. José Ángel Pereda Hernández, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por esta Mancomunidad en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019 expediente nº 2/2019 de modificación de créditos, modalidad suplemento de crédito, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las oportunas reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Granada, 6 de noviembre de 2019.-El Presidente, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 5.868

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SAN ISIDRO DE ALMUÑÉCAR*Asamblea general ordinaria***EDICTO**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Pozo San Isidro-Taramay de Almuñécar, a celebrar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 29 de noviembre de 2019, viernes, en la sala de reuniones de Prodacon Asesores S.L., calle Mariana Pineda Edif. Heliconia de Almuñécar, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe del presidente.
- 3.- Presentación y aprobación presupuesto previsto para el ejercicio 2020.
- 4.- Aprobación altas y bajas comunidad.
- 5.- Facultar al presidente para el recobro vía ejecutiva a morosos.
- 6.- Informe sobre la entrada en vigor del nuevo sistema de tickets.
- 7.- Informe sobre la constitución de la Junta Central de Usuarios e integración en la misma.
- 8.- Contratación de un segundo regador.
- 9.- Ruego y preguntas.

Almuñécar, 5 de noviembre de 2019.- Fdo.: Pedro Corral Díaz.

NÚMERO 5.909

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PARTIDO DE RIOFRÍO*Convocatoria a junta general***EDICTO**

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará en el Bar Los Jiménez, Riofrío (Loja), el día 12 de diciembre de 2019, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero: Lectura del acta de la sesión anterior, y aprobación, si procede.

Segundo: Rendición de las cuentas correspondientes al pasado ejercicio y aprobación de presupuesto ordinario.

Tercero: Renovación de Directiva.

Cuarto: Asuntos de interés general.

Quinto: Ruegos y preguntas

Riofrío, 6 de noviembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Manuel García del Moral.

NÚMERO 5.937

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, DEPORTE,
 INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA,
 INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
 SERVICIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Premio Empresa Conciliadora "Granada Concilia".
 Expte. advo.: 387/2019*

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 6/11/2019 se ha dictado decreto número 28887/2019, que literalmente dice:

"Vista la Propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, acompañada de Informe suscrito por la Agente para la Igualdad y la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades de fecha 24 de octubre de 2019, así como de Informe jurídico de fecha 29 de octubre de 2019 emitido por el Técnico de Administración General, se ha propuesto la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria del Premio "Granada Concilia", en su segunda edición, año 2019.

"PRIMERO. Aprobar del desarrollo de actividades para la consecución de los Premios empresa conciliadora "Granada Concilia", y convocar la segunda edición conforme a las Bases reguladoras que se desarrollan a continuación.

SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras que regirán la citada convocatoria, conforme al siguiente contenido:

BASES REGULADORAS PREMIO "GRANADA CONCILIA" II EDICIÓN

1. OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular la concesión del premio "Granada Concilia" dirigido a empresas granadinas que tengan medidas encaminadas a favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

El premio será otorgado por la Comisión del Pacto Local por la Conciliación de la ciudad de Granada, que designará al Jurado en cada edición.

2. PARTICIPANTES:

- Microempresas (máximo 10 trabajadores/as)
- Pequeñas empresas (entre 11 y 49)
- Medianas empresas (entre 50 y 250 trabajadores/as)

Dentro del perfil de empresas se encuentran incluidas tanto las que tienen un objeto mercantil como aquellas que tienen un objeto social (cooperativas de trabajadores/as, empresas de inserción social, centros especiales de empleo) así como autónomos/as que tengan personas contratadas.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

1. La empresa deberá estar constituida legalmente

2. La empresa o alguno de sus centros de trabajo deberán estar ubicados en el municipio de Granada o su área metropolitana.

3. La empresa deberá estar al corriente de los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social, así como cumplir con la normativa vigente.

4. La empresa deberá haber desarrollado al menos alguna de las siguientes buenas prácticas (mínimo una):

- Disponer de un Plan de Igualdad para sus empleadas y empleados.

- Ampliación y mejora de permisos legales en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

- Existencia de igualdad salarial constatable entre mujeres y hombres en la empresa.

- Presencia de mujeres en los órganos de gobierno y dirección de la empresa.

- Nº de mujeres socias o integrantes de la entidad, en relación al total.

- Apoyo a las empleadas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género con medidas por encima de las exigidas por la Ley, que les permitan acudir a terapia, movilidad en su puesto de trabajo, etc.

- Establecimiento de medidas de organización del tiempo de trabajo (jornada y horarios, turnos, vacaciones...) que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar por encima de las exigidas por la Ley.

- Que establezcan una negociación colectiva de turnos de trabajo.

- Oferta formativa que permita el acceso a las mujeres a los puestos de más nivel de responsabilidad.

- Actuaciones en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

- Que contraten a mujeres en profesiones masculinizadas.

- Que contraten a mujeres de minorías étnicas, inmigrantes y/o con discapacidad.

- Que establezcan protocolos de resolución de conflictos relacionados con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

- Que permitan la autoorganización y distribución de las horas de trabajo efectivo entre la plantilla.

- Que establezcan un cómputo anual de horas de trabajo y faciliten su distribución a los/as trabajadores/as.

- Que establezcan la posibilidad de cambiar días no laborables por laborables.

- Que tengan bolsas de horas para asuntos personales.

- Que promuevan el teletrabajo y las reuniones no presenciales utilizando las nuevas tecnologías para ello.

- Uso de un lenguaje inclusivo en su política de comunicación.

- Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales relacionados con la maternidad, el embarazo y la lactancia.

4. SOLICITUDES:

Las solicitudes estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento y consistirán en un formulario normalizado de solicitud (Anexo 1), así como un modelo de memoria (Anexo 2) en el que se deberán detallar las buenas prácticas adoptadas.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario de solicitud (Anexo 1)
- Modelo de memoria debidamente cumplimentado, con todas las buenas prácticas detalladas (Anexo 2)
- Copia compulsada de la escritura de constitución y CIF de la empresa
- Certificado acreditativo de estar al corriente de los pagos de Hacienda y a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la persona representante legal de que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Desde el pasado 1 de junio, las personas jurídicas y sus representantes, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, en virtud del art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes y la documentación, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Página Web del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según modelo de solicitud disponible a tal efecto.

7. MODALIDADES DE GALARDÓN:

El galardón consistirá en una distinción donde conste el lema "Premio Granada Concilia 2019", y un diploma de reconocimiento de las actuaciones desarrolladas. Así mismo, se le otorgará una marca distintiva de la que podrán hacer publicidad, para lo que se facilitarán pegatinas con el reconocimiento y el logo del Pacto Local por la Conciliación, que podrán exhibir en sus establecimientos.

Se establecerán premios en cada una de las siguientes modalidades:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa

Cada una de las modalidades tendrá además un premio con una dotación económica de 1.000 euros

8. JURADO:

El Jurado estará compuesto por los miembros designados por la Comisión del Pacto Local por la Conciliación de la Ciudad de Granada (con un número no superior a 9 personas) y presidido por el Concejal de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

El Jurado se reserva el derecho a mantener contactos con las empresas que presenten sus candidaturas de cara a contrastar las actuaciones que se detallen en la memoria de actuación, para lo que se les requerirá la documentación que se crea determinante en función de las actuaciones presentadas.

Para el año 2019, el jurado, presidido por el Concejal Delegado responsable de Igualdad, estará compuesto por seis representantes de las entidades miembros del Pacto, que a continuación se relacionan:

- Presidencia: D. José Antonio Huertas Alarcón. Concejal de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada.

- Representante del Instituto Andaluz de la Mujer
- Representante de la Federación de Mujeres Empresarias de Granada (FEG)
- Representante de la Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas (AMECOOP)
- Representante de la Confederación Granadina de Empresarios

- Representante de UGT Granada
- Representante de CSIF Granada.
- Representante de CC.OO. Granada.
- Consejo Municipal de la Mujer de Granada.

9. FALLO Y ENTREGA DEL GALARDÓN:

El fallo del Jurado será elevado al Alcalde del Ayuntamiento de Granada para su aprobación mediante resolución, y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página Web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org

La resolución será notificada a la empresa ganadora. La entrega del galardón se hará en un acto oficial en el Ayuntamiento de Granada.

10. INCIDENCIAS:

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

TERCERO. Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0404-23105-22706 "Actividades y Talleres Igualdad de Género" del Presupuesto Municipal de 2019, por importe de tres mil trescientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (3.331,50 euros) IVA incluido.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en las referidas Bases, procédase a la publicación de las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con señalamiento del plazo de un mes para la presentación de solicitudes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto"

Comuníquese conforme a los artículos 8.1.c) de la Ley 19/2013, 15.c) de la LTPA 1/2014.

Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

Granada, 8 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Salvador García. ■